

PODER ESPECIAL

El suscrito **JOSÉ BERDIALES**, en calidad de Presidente de la sociedad, actuando en nombre y representación de **MELBOURNE SEA SHIPPING S.A.**, una sociedad constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, Ficha No. 597767, Documento REDI No. 1270788, con domicilio en la República de Panamá, Ciudad de Panamá, debidamente facultado y con poder suficiente para este acto, por este medio otorga Poder Especial, a favor del señor **JUAN ANDRÉS CAÑARTE FREILE**, varón, mayor de edad, portador del pasaporte No. 0916553258, para que realice las siguientes gestiones:

PRIMERA: Comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para los efectos legales pertinentes inclusive para contestar demandas de cualquier especie, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.

SEGUNDA: En general, el Apoderado queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo.

TERCERA: El apoderado no podrá delegar el presente mandato especial, ni en todo, ni en parte.

CUARTA: El presente poder tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016:

QUINTA: El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho Apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de mandato especial.

Otorgado, firmado y sellado el día 20 de septiembre de 2016.



JOSÉ BERDIALES

Presidente

Yo, JOSÉ E. GARCÉS S., Notario Público Quinto del
Circuito de Panamá, con cédula de Identidad
Nº 123456789

CERTIFICADO:
JOSÉ BERDIALES

23 SEP 2016

APOSILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 Presenta documento Público
- 3 Ha sido firmado por José E. Garcés
- 4 quien actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notario Quinto

CERTIFICADO 23 SEP 2016

- 6 EN PANAMÁ
- 7 el 20/09/2016
- 8 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

9 Bajo el número: 2016-43058

10 Firma Rubén Soto



Esta Autorización no
implica responsabilidad
por el contenido del documento

0257 REPUBLICA de P.
SECC • TIMBRE NUM
23 09 16
02203
#000
12002